



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD048/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS MORENO DE LA TORRE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **26 de Febrero de 2021** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de suministro de alimentos para detenidos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere llevar a cabo la contratación en comento, con el propósito de brindar alimentos a los detenidos que ingresan con motivo de faltas al bando de policía y/o a la comisión de algún delito; ya que su seguridad e integridad queda bajo responsabilidad de la Dirección, en tanto se encuentren en las instalaciones, por lo que resulta obligado proporcionarles alimentos.

Descripción de los servicios requeridos:

ÁREA	DESCRIPCIÓN
DETENIDOS	ATOLE 20 LITROS
	CALDO DE POLLO 20 LITROS

2. Se actualiza el supuesto establecido en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad

de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo requiere llevar la contratación, mediante contrato abierto, dado que no se sabe con exactitud las porciones necesarias; lo cual puede variar de acuerdo a la cantidad de detenidos que se tengan en celdas, por lo que no es posible determinar un monto exacto a contratar.

Así mismo hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 74 de su Reglamento.

3. Que el escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72, 74, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.
- II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de alimentos para detenidos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación es que la Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere llevar a cabo la contratación en comento, con el propósito de brindar alimentos a los detenidos que ingresan con motivo de faltas al bando de policía y/o a la comisión de algún delito; ya que su seguridad e integridad queda bajo responsabilidad de la Dirección, en tanto se encuentren en las instalaciones, por lo que resulta obligado proporcionarles alimentos.
 - III. Con fecha **26 de Febrero de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 03/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se dictaminó procedente la contratación del servicio de suministro de alimentos para detenidos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, mediante **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El sentido de la votación se registró mediante acuerdo número **CA 03/2021**.
 - IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:



1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, a través de la cuenta con número **01-51221010001-999999-04-10021-171-000-02E0801-22101-1-0-GCAM-11;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MOTL810331-D21**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;



5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **57482**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, en el que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DETENIDOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Descripción Técnica de los SERVICIOS y precios unitarios:**

ÁREA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
DETENIDOS	ATOLE CHAMPURRADO 20 LITROS	\$843.22 M.N.
	CALDO DE POLLO 20 LITROS	\$1,170.51 M.N.

*LAS CANTIDADES SERÁN POR DÍA, POR COMANDANCIA.

2. **Plazos, lugares y condiciones de la prestación de los SERVICIOS:**

- a. El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los **SERVICIOS** a partir del **1º de Marzo de 2021** y hasta el **09 de Septiembre de 2021**. Los **SERVICIOS** deberán de prestarse conforme le sean solicitados por el Supervisor del contrato designado para tal efecto, los cuales se prestarán en las instalaciones del **PROVEEDOR**.
- b. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los alimentos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en sus comandancias Norte y Sur, ubicadas en Avenida Homero No. 500 Colonia Revolución y Avenida Carlos Pacheco No. 8800 Colonia 02 de Octubre, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; las entregas deberán de ser efectuadas por los vehículos que para tal efecto asigne el **PROVEEDOR**.



- c. El ingreso del personal y vehículos para traslado de alimentos que el **PROVEEDOR** designe para la prestación de los **SERVICIOS** deberá ser en escrito apego a lo establecido en el protocolo de seguridad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
 - d. El acceso del personal para la entrega de alimentos en las zonas de detenidos tanto para la comandancia Sur y Norte, deberá ser en estricto apego a lo establecido en el protocolo de seguridad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
 - e. El horario de entrega de alimentos deberá de ser el siguiente: para el caso del atole deberá de ser a las 8:00 horas, y para el caso del caldo de pollo deberá de ser a las 19:00 horas; lo anterior durante los siete días de la semana, por el tiempo de duración del contrato.
 - f. La cantidad de alimentos entregados por el **PROVEEDOR** se controlarán mediante bitácora que será firmada por el servidor público que recibe los alimentos.
 - g. El servicio de preparación de alimentos para detenidos, requiere que el proveedor conozca la información operativa en materia de seguridad pública, ya que el área de entrega de los alimentos en las comandancias Norte y Sur permite que los empleados del proveedor observen a las personas que son detenidas al momento de ingresar al área de barandilla con motivo de faltas al bando de policía y/o a la comisión de algún delito; por lo cual el proveedor se obliga a que su personal no mantenga contacto físico y/o verbal o de cualquier otra índole con las personas que allí se encuentran detenidas, así como no utilizar equipos de comunicación y cámaras dentro de las instalaciones, además de no divulgar la información sensible relacionada con dichas personas.
 - h. El **PROVEEDOR** se obliga a no divulgar ni diseminar ninguna información acerca de los controles de acceso a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
 - i. El **PROVEEDOR** se obliga a no divulgar, diseminar y publicar información conocida durante la prestación de los servicios.
 - j. El **PROVEEDOR** se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, en ningún caso, y por ningún medio ni formato, extraer de las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, documentación o información confidencial, ni en su totalidad ni en parte.
 - k. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados por personal altamente capacitado en el manejo de alimentos.
 - l. Deberán de cumplirse con todas las normas, procedimientos y requisitos señalados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Secretaría de Salud, en preparación y manejo de alimentos.
3. **Recepción de conformidad:** Una vez prestados los servicios, se deberá de llevar a cabo una validación mediante cotejo de bitácoras diarias, asimismo se deberá de verificar que los servicios cumplen con todas y cada una de las características requeridas, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor, en caso de no cumplir o de encontrarse los servicios prestados de manera ineficiente e insuficiente en las cantidades de alimentos solicitados, estos podrán ser devueltos, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.
- Se deberá de elaborar un informe de recepción de los servicios de manera mensual, de acuerdo a la validación de las bitácoras, de conformidad con los servicios que hayan sido prestados, lo cual servirá como evidencia, dicho informe deberá de ser firmado por el Administrador y el Supervisor del contrato.
4. **Requisitos que debe cumplir el PROVEEDOR:**
- a. El **PROVEEDOR** deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, ejercicio 2021.

b. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la siguiente documentación; misma que deberá de ser entregada y resguardada en la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

- ✓ El **AVISO DE FUNCIONAMIENTO** del **PROVEEDOR**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el cual deberá permanecer vigente durante la vigencia del presente contrato, y presentada dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
 - ✓ Para efecto de validación del personal que el **PROVEEDOR** asigne para la prestación de los servicios, el **PROVEEDOR** deberá de presentar una relación para validación física y documental, en la cual se incluya los siguientes datos: nombre, edad, domicilio y copia de identificación oficial con fotografía, lo cual deberá de presentar al inicio de la prestación de los servicios.
 - ✓ Las **CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES y CARTAS DE NO ANTECEDENTES POLICIACOS** del personal que asigne el **PROVEEDOR** para la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, y presentada dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
 - ✓ Los **EXÁMENES MÉDICOS VIGENTES**, de los empleados que El **PROVEEDOR** designe para llevar acabo la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, los cuales deberá de renovar conforme a la normatividad aplicable. Los exámenes deberán de renovarse trimestralmente, de los cuales deberá de presentarse copia de los resultados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de emitidos los resultados.
 - ✓ Los **EXÁMENES TOXICOLÓGICOS**, de los empleados que El **PROVEEDOR** designe para llevar acabo la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, los cuales deberán de renovarse trimestralmente, de los cuales deberá de presentarse copia de los resultados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de emitidos los resultados
 - ✓ La **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** con una vigencia que asegure los servicios médicos, las posibles contingencias referentes al servicio de alimentos, hasta por la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), la cual será presentada por El **PROVEEDOR**, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
 - ✓ El **PROVEEDOR** y sus empleados que designe para la prestación de los servicios, deberán de firmar la **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD** al inicio de la prestación de los servicios, donde se compromete a salvaguardar la información a la cual tendrá acceso al prestar los **SERVICIOS**.
 - ✓ El **PROVEEDOR** y sus empleados que designe para la prestación de los servicios, deberán de firmar el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD** al inicio de la prestación de los servicios, el cual establece las políticas y reglas para el acceso a las instalaciones del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal zona norte y sur.
- c. Deberá de contar con al menos 2 vehículos para el traslado de insumos y de reparto para las entregas, de los cuales previamente deberá dar aviso a la Dirección de Seguridad Pública Municipal sobre el modelo y placas de circulación,



para que estos sean registrados y se les permita el acceso a las instalaciones de las comandancias norte y sur. Dicha información deberá ser presentada al inicio de la prestación de los servicios.

- d. El **PROVEEDOR** deberá de realizar exámenes microbiológicos a las superficies inertes (mesas, tablas y utensilios) de sus instalaciones donde se elaborará los alimentos, cuando lo requiera el supervisor del contrato, deberá entregarse copia al supervisor del contrato, el costo será a cargo de su empresa.
- e. El **PROVEEDOR** deberá de realizar exámenes microbiológicos de agua de llave, agua de cisterna y agua de filtro de sus instalaciones, a fin de garantizar la higiene de los insumos alimenticios, cuando lo requiera el supervisor del contrato, deberá de entregarse copia al supervisor del contrato, el costo será por cargo de su empresa.
- f. El **PROVEEDOR** deberá realizar la fumigación a sus instalaciones y equipo de transporte donde elabora y transporte los alimentos.
- g. El **PROVEEDOR** deberá contar con personal capacitado en el manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados.
- h. El **PROVEEDOR** deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la norma NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios).
- i. El **PROVEEDOR** permitirá la entrada a sus instalaciones para supervisión con la finalidad de validar la calidad e higiene de los alimentos durante la preparación cuando así lo solicite la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

5. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la facultad de supervisión a la **C. Marina Elvira Astorga Burciaga, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos**, la cual será la encargada de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir la prestación de los servicios y sus entregables) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** los costos unitarios por **SERVICIOS** prestados, según lo descrito en la cláusula que antecede y de conformidad con el siguiente monto mínimo y máximo, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$368,000.00 M.N.	\$920,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** por **SERVICIOS devengados, conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días

hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) se hará en el domicilio que ocupa el Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en calle Ojinaga No. 105, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

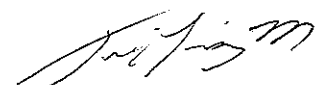
Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$79,310.34 M.N. (Setenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** haya sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado**, en moneda nacional y a favor del Municipio de



Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$79,310.34 M.N. (Setenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico **moreno_pp@hotmail.com**, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.



EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. JOSÉ LUIS MORENO DE LA TORRE, en su carácter de Proveedor.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida 4 OTE, número 1032, Colonia FOVISSSTE 1, en la ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, teléfono 614-406-69-38

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el día **1º (Primero) de Marzo de 2021 al 09 (Nueve) de Septiembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento

de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000,



es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

Licitación Pública.

Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores

Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?



De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección

electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar al **PROVEEDOR** las siguientes penas, cuando este preste de manera parcial o deficiente los servicios solicitados, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y del artículo 98 de su Reglamento. El **PROVEEDOR** quedará obligado a responder ante el **MUNICIPIO** de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento de las penas convencionales.

PENAS CONVENCIONALES

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los servicios.	El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las horas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 5% (cinco por ciento) del valor de lo incumplido, por cada hora de atraso, hasta un máximo de dos horas; es decir, la pena no podrá ser superior al 10% del valor total del servicio incumplido en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

PENAS DEDUCTIVAS

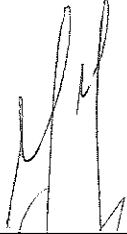
INCUMPLIMIENTO	PENA DEDUCTIVA
En caso de no entregar los documentos descritos en el inciso b), punto 4, de la cláusula segunda, en los tiempos requeridos.	Se aplicará una deductiva, equivalente a 2 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de atraso por cada documento no entregado, hasta un máximo de 5 días.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

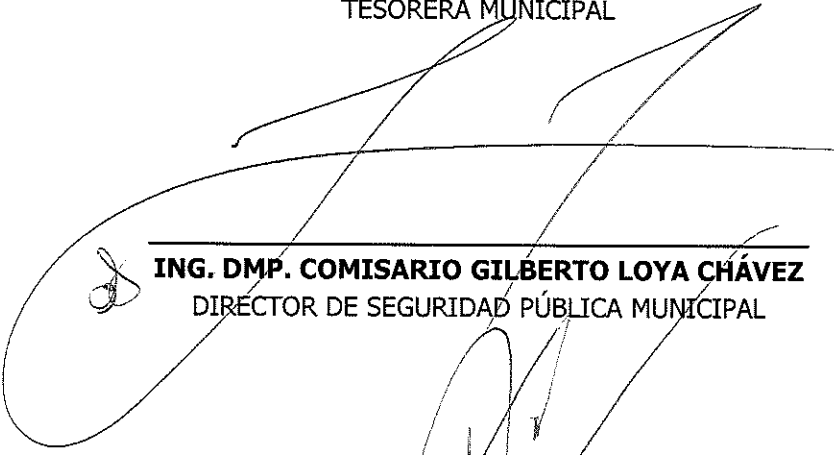
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:

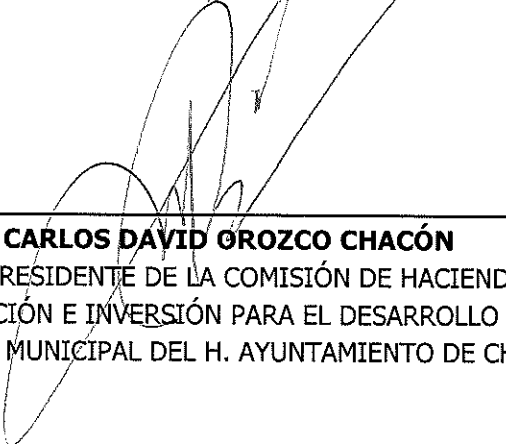

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

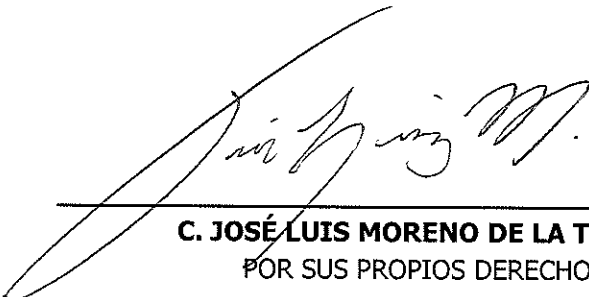


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. JOSÉ LUIS MORENO DE LA TORRE
POR SUS PROPIOS DERECHOS